



# **Proyecto de Reforma Constitucional que elimina las asignaciones asociadas a la dieta percibida por los ex Presidentes de la República.**

## **Fundamentos:**

- En el año 2000 fue publicada la ley N°19.672, de reforma constitucional que establece estatuto de los ex-presidentes de la república, estableciendo ciertos privilegios para éstos a fin de reconocer de por vida su labor en la más alta Magistratura de la Nación. En efecto, gracias a dicha ley, el artículo 30 de nuestra Constitución señala que *“El que haya desempeñado este cargo por el período completo, asumirá, inmediatamente y de pleno derecho, la dignidad oficial de Ex Presidente de la República. En virtud de esta calidad, le serán aplicables las disposiciones de los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 61 y el artículo 62”*.
- Por tanto, dicho status especial le confiere al Ex Presidente tanto el fuero parlamentario del artículo 61 de nuestra Constitución, como también la dieta que percibe cualquier parlamentario, del artículo 62, incluyéndose por cierto las asignaciones pese a la eliminación que incorporó la ley 21.233 respecto estas para los diputados y senadores.
- En la actualidad, este privilegio lo perciben cuatro expresidentes: Eduardo Frei Ruiz Tagle, Ricardo Lagos Escobar, Michelle Bachelet Jeria y Sebastián Piñera Echenique, quienes reciben en promedio cerca de 16 millones de pesos mensualmente, de acuerdo a los





datos de transparencia del Senado<sup>1</sup>, y con la ley de Presupuestos del año 2022, implica un costo fiscal de la dieta de ex presidentes que asciende a más de 770 millones de pesos al año. Esto se debe a que por extensión de la aplicación del artículo 62 de la Constitución, la dieta parlamentaria es igual a la de un ministro que, de acuerdo a la Escala de Remuneraciones del Ministerio de Hacienda es de \$8.833.761<sup>2</sup>.

- Si bien es positivo que se reconozca materialmente la entrega en el servicio público por todo un periodo presidencial, en la práctica quienes la perciben tienen pocas necesidades económicas que lo justifiquen como medio de subsistencia, por lo que resulta ser más que suficiente su dieta y completamente injustificada la adquisición además de las asignaciones, contribuyendo tal hecho a la alienación actual de los ciudadanos con sus ex representantes políticos.
- Por otro lado, la situación fiscal es preocupante. La deuda neta del Gobierno Central pasó de ser 7.9% del PIB en diciembre de 2019<sup>3</sup>, a ser 14.6% en diciembre de 2021<sup>4</sup>. En este sentido, reducir el monto asignado por concepto de renta única para ex Presidentes sería una señal de austeridad por parte del Estado para con los ciudadanos.

---

<sup>1</sup> Fuente, Senado:

<https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=transparencia&ac=informeTransparencia&tipo=10>

<sup>2</sup> [https://www.hacienda.cl/transparencia/2022/per\\_remuneraciones.html](https://www.hacienda.cl/transparencia/2022/per_remuneraciones.html)

<sup>3</sup> Fuente, Ministerio de Hacienda: <https://www.hacienda.cl/areas-de-trabajo/finanzas-internacionales/oficina-de-la-deuda-publica/estadisticas/evolucion-de-la-deuda>

<sup>4</sup> Fuente Banco Central: <https://www.bcentral.cl/web/banco-central/areas/estadisticas/deuda-externa#:~:text=Durante%20el%20primer%20trimestre%20de,y%20de%20Empresas%20no%20financieras.>





- Por lo anterior es que el presente proyecto de Reforma Constitucional busca reducir la dimensión económica de la dignidad del ex Presidente de la República, para así, por un lado, disminuir en parte la carga fiscal que conlleva y, por otro, dar señales a la ciudadanía de renuncia a ciertos privilegios con el fin de mejorar la convivencia social.

Por consiguiente, y con el mérito de los antecedentes expuestos, vengo en someter a la consideración de esta Honorable Corporación, el siguiente:

### **PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL**

**“Artículo único.** – Introdúcense las siguientes modificaciones en el inciso tercero del artículo 30 de la Constitución Política de la República:

- 1) Reemplazase el punto final (.) por una coma (,).
- 2) Agréguese a continuación de la nueva coma (,) lo siguiente:

“exceptuándose las asignaciones asociadas a ella.”

**María Luisa Cordero Velásquez**

H. Diputada





FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARIA LUISA CORDERO V.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CARLA MORALES M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN CARLOS BELTRAN S.



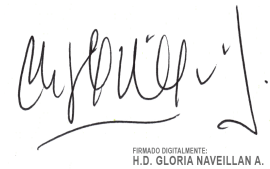
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CHIARA BARCHIESI C.



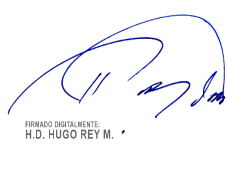
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. PAMELA JILES M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RUBEN OYARZO F.



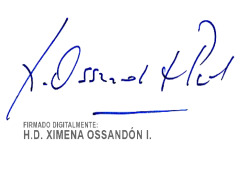
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. GLORIA NAVEILLAN A.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. HUGO REY M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. MARLENE PEREZ C.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. XIMENA OSSANDON I.

